



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, SON OBLIGATORIAS LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES DEL GOBIERNO POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.

TOMO CXXXIII

Núm. 11

Zacatecas, Zac., miércoles 8 de febrero de 2023

SUPLEMENTO

AL No 11 DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO
CORRESPONDIENTE AL DÍA 8 DE FEBRERO DE 2023

Presupuesto de Egresos del Municipio de Loreto, Zacatecas
para el Ejercicio Fiscal 2023.



Zacatecas

DIRECTORIO

DAVID MONREAL ÁVILA
GOBERNADOR DEL ESTADO

RICARDO HUMBERTO HERNÁNDEZ LEON
COORDINADOR GENERAL JURÍDICO

ANDRÉS ARCE PANTOJA
DIRECTOR DEL PERIÓDICO OFICIAL

El Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas, se publica de manera ordinaria los días Miércoles y sábados.

Para la publicación en el Periódico Oficial se deben de cubrir los siguientes requisitos:

- El documento debe ser original.
- Debe contener sello y firma de quien lo expide.
- Que la última publicación que indica el texto a publicar, debe tener un margen mínimo de dos días hábiles a la fecha de la audiencia, cuando esta exista.
- Efectuar el pago correspondiente de la publicación.

La recepción de documentos a publicar y venta de ejemplares se realiza de 9:00 a 15:30 hrs. en días hábiles.

Para mejor servicio se recomienda presentar su documento en original impreso y digital formato Word.

Domicilio:
Circuito Cerro del Gato
Edificio I Primer Piso
CP. 98160 Zacatecas, Zac.
Tel. 492 4915000 Ext. 25195

MARCO LEGAL

En la cabecera del municipio de LORETO del Estado de Zacatecas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en concordancia con la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas en sus artículos 119 fracción III, cuarto párrafo del inciso c) y 121 primer párrafo, así como a lo establecido en los artículos 60 primer párrafo, fracciones III, incisos a), c) y d), IX, inciso b), 101, 103 primer párrafo, fracción V, 193, 199, 200, 201, 202, 203 y 204, de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, así como el Capítulo II, del título QUINTO de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 60 al 62 y el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental de Registro e Integración Presupuestaria, Artículos 2, 5, 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; además de los Artículos 1, 3, 4, 15, 16, 21, 24 y 25 de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios, siendo las 15:39 horas del día treinta (30) de Diciembre del 2022, reunidos en Sala de Cabildo, previa convocatoria realizada por el Presidente Municipal en el uso de sus facultades y competencias, los integrantes del H. Ayuntamiento de LORETO; aprobaron por Mayoría de votos mediante votación nominal el Presupuesto de Egresos Municipal del ejercicio fiscal 2023.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con fundamento en el artículo 119 fracción III, cuarto párrafo del inciso c) y 121 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Zacatecas y el artículo 60 primer párrafo, fracción III, inciso c) la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, el Ayuntamiento del municipio presentó ante el H. Congreso del Estado de Zacatecas la iniciativa de la Ley de Ingresos del Municipio de LORETO, Zacatecas, para el ejercicio fiscal 2023.

Con fundamento en el artículo 115 fracción IV penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fecha de veinte (20) de diciembre de (dos mil veintidos) 2022, el Honorable Congreso del Estado de Zacatecas aprobó la Ley de Ingresos del Municipio de LORETO, Zacatecas, para el ejercicio fiscal 2023, la cual fue publicada en el Periódico Oficial del Estado de Zacatecas el día treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintidos (2022).

La Ley de Ingresos del Municipio de LORETO, Zacatecas, para el ejercicio fiscal 2023, incluye el presupuesto de ingresos para dicho ejercicio fiscal por un total de \$185,903,821.27, el cual se codificó con base en el Clasificador por Rubros de Ingresos emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, así como el Consejo de Armonización Contable del Estado de Zacatecas.

Que el presente presupuesto de egresos municipal para el ejercicio fiscal 2023, guarda equilibrio presupuestario con los ingresos estimados en la Ley de Ingresos del mismo año, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción IV y 121 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Que en caso de que la recaudación de los ingresos municipales sea inferior a los ingresos estimados en la Ley de Ingresos, el déficit presupuestario resultante por ningún motivo afectará los programas municipales prioritarios, y que en todo caso se subsanará con otra fuente de ingresos o con la disminución del gasto corriente.

Que en caso de que al finalizar el ejercicio presupuestario 2023, existieren subejercicios, ahorros, o economías presupuestarias correspondientes a ingresos excedentes de libre disposición, se faculta

al ayuntamiento para asignarlos a lo previsto en el presupuesto de egresos a programas prioritarios, asimismo, para aprobar transferencias de partidas presupuestales cuando se requiera solventar requerimientos sociales contingentes de conformidad con lo establecido en el artículo 203 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, además, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 10 en materia de Servicios Personales, se consideró la asignación global de recursos para este rubro conforme a lo aprobado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio inmediato anterior; considerando una tasa menor entre lo especificado en ésta y 14 referente a la aplicación de por lo menos el 50% de dichos excedentes a la amortización anticipada de la deuda pública considerada para pago de ADEFAS, pasivos circulantes y otras obligaciones; pago de sentencias definitivas, aportación para la atención de desastres naturales, de conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

La transparencia presupuestal se debe entender como el quehacer del funcionario público para hacer saber a la ciudadanía a través de las instancias correspondientes, cuánto, cómo y en qué se va a gastar el dinero público, y se debe entender como una acción fundamental para generar confianza entre la sociedad civil, las empresas y el gobierno.

Por lo anterior y con el fin de cumplir con las obligaciones vinculadas al ejercicio del gasto público, se expide el presente presupuesto de egresos municipal del ejercicio fiscal 2023, cuyo objetivo primordial es integrar la información presupuestal con base en lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestario que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas, la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; la Ley de Deuda Pública para el Estado y Municipios de Zacatecas; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Zacatecas; la Ley de Patrimonio del Estado y Municipios de Zacatecas, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; la Ley de Coordinación Hacendaria para el Estado de Zacatecas y sus Municipios; la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; y en las demás Leyes Estatales, Reglamentos Municipales, Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable e instrumentos jurídicos relativos y aplicables.

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE LORETO, ZACATECAS PARA EL
EJERCICIO FISCAL 2023

ÚNICO. Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de LORETO, Zac., para el Ejercicio Fiscal 2023, para quedar como sigue:

TÍTULO PRIMERO

DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE LORETO,
ZACATECAS

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1.- El presente decreto tiene como objeto integrar la información presupuestal con base en lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, para especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestario que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas en la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; la Ley de Deuda Pública para el Estado y Municipios de Zacatecas; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Zacatecas; la Ley de Patrimonio del Estado y Municipios de Zacatecas, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; la Ley de Coordinación Hacendaria para el Estado de Zacatecas y sus Municipios; la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; y en las demás Leyes Estatales, Reglamentos Municipales, Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable e instrumentos jurídicos relativos y aplicables.

En la ejecución del gasto público municipal, los (las) Titulares de las Secretarías, Direcciones e Institutos Municipales, y sus respectivos Departamentos y Unidades, deberán sujetarse a los Lineamientos para el Ejercicio Presupuestal 2023 y realizar sus actividades en base a los objetivos y metas de sus Programas Operativos Anuales (POA), los cuales deberán guardar asociación con los retos, prioridades, estrategias, visión, misión y valores del Plan de Desarrollo Municipal 2021-2024.

Será responsabilidad de la Tesorería Municipal y de la Contraloría del Municipio de LORETO, Zacatecas, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente decreto.

La interpretación del presente documento para efectos administrativos, corresponde a la Tesorería y a la Contraloría Municipal de LORETO, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establezca el Código Fiscal del Estado de Zacatecas. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 2.- Para los efectos de este Decreto se entenderá por:

1. Adquisiciones públicas: toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

2. Ahorro presupuestario: los remanentes de recursos del presupuesto modificado una vez que se hayan cumplido las metas establecidas
3. Ayuntamiento: constituye la autoridad máxima en el municipio, es independiente, y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado. Como cuerpo colegiado, tiene carácter deliberante, decisorio, y representante del Municipio.
4. Clasificación Administrativa: clasificación presupuestal que tiene como propósitos básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia. Esta clasificación además permite delimitar con precisión el ámbito de Sector Público de cada orden de gobierno y por ende los alcances de su probable responsabilidad fiscal.
5. Clasificación Económica: clasificación presupuestal de las transacciones de los entes públicos que permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.
6. Clasificación Funcional del Gasto: clasificación presupuestal que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos.
7. Clasificación por Fuente de Financiamiento: clasificación presupuestal que consiste en presentar los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento. Esta clasificación permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación.
8. Clasificador por Objeto del Gasto: reúne en forma sistemática y homogénea todos los conceptos de gastos descritos. En ese orden, se constituye en un elemento fundamental del sistema general de cuentas donde cada componente destaca aspectos concretos del presupuesto y suministra información que atiende a necesidades diferentes pero enlazadas, permitiendo el vínculo con la contabilidad.
9. Clasificación por Tipo de Gasto: clasificación presupuestal que relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en Corriente, de Capital y Amortización de la deuda y disminución de pasivos.
10. Clasificación Programática: clasificación presupuestal que establece la clasificación de los programas presupuestarios de los entes públicos, que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas presupuestarios.
11. Déficit Presupuestario: el financiamiento que cubre la diferencia entre los montos previstos en la Ley de Ingresos Municipal y el Presupuesto de Egresos Municipal.
12. Deuda Pública: las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, derivadas de financiamientos a cargo del gobierno municipal, en términos de las disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que dichas obligaciones tengan como propósito operaciones de canje o refinanciamiento.
13. Deuda Pública Municipal: la que contraigan los municipios, por conducto de sus ayuntamientos, como responsables directos o como garantes, avalistas, deudores solidarios, subsidiarios o sustitutos de las entidades de la administración pública paramunicipal a su cargo.
14. Economías: los remanentes de recursos no devengados del presupuesto modificado.
15. Gasto Aprobado: es el que refleja las asignaciones presupuestarias anuales comprometidas en el Presupuesto de Egresos.
16. Gasto de Capital: son los gastos destinados a la inversión de capital y las transferencias a los otros componentes institucionales del sistema económico que se efectúan para financiar gastos de éstos con tal propósito.
17. Gasto Corriente: son los gastos de consumo y/o de operación, el arrendamiento de la propiedad y las transferencias otorgadas a los otros componentes institucionales del sistema económico para financiar gastos de esas características.

18. Gasto Devengado: es el momento contable que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.
19. Gasto Ejercido: es el momento contable que refleja la emisión de una cuenta por liquidar certificada o documento equivalente debidamente aprobado por la autoridad competente.
20. Gasto Modificado: es el momento contable que refleja la asignación presupuestaria que resulta de incorporar, en su caso, las adecuaciones presupuestarias al presupuesto aprobado.
21. Gasto Pagado: es el momento contable que refleja la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, que se concreta mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago.
22. Ingresos Estimados: es el que se aprueba anualmente en la Ley de Ingresos, e incluyen los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos.
23. Ingresos Excedentes: los recursos que durante el ejercicio fiscal se obtienen en exceso de los aprobados en la Ley de Ingresos Municipal.
24. Ingresos Recaudados: es el momento contable que refleja el cobro en efectivo o cualquier otro medio de pago de los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos por parte de los entes públicos.
25. Obras Públicas: los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles.
26. Presidencia Municipal: es el órgano ejecutivo unipersonal, que ejecuta las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento y tiene su representación legal y administrativa.
27. Presupuesto de Egresos Municipal: será el que contenga el acuerdo que aprueba el ayuntamiento a iniciativa del Presidente Municipal, para cubrir durante el ejercicio fiscal a partir del primero de enero, las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.
28. Programas y proyectos de inversión: acciones que implican erogaciones de gasto de capital destinadas tanto a obra pública en infraestructura como a la adquisición y modificación de inmuebles, adquisiciones de bienes muebles asociadas a estos programas, y rehabilitaciones que impliquen un aumento en la capacidad o vida útil de los activos de infraestructura e inmuebles.
29. Proyecto para Prestación de Servicios: conjunto de acciones que se requieran implementar al amparo de un contrato y conforme a lo dispuesto por la Ley de Proyectos para Prestación de Servicios para el Estado Libre y Soberano de Zacatecas, sea a celebrarse o celebrado.
30. Disciplina Financiera: la observancia de los principios y las disposiciones en materia de responsabilidad hacendaria y financiera, la aplicación de reglas y criterios en el manejo de recursos y contratación de Obligaciones por los Entes Públicos, que aseguren una gestión responsable y sostenible de sus finanzas públicas, generando condiciones favorables para el crecimiento económico y el empleo y la estabilidad del sistema financiero.
31. Gasto etiquetado: las erogaciones que realizan las Entidades Federativas y los Municipios con cargo a las Transferencias federales etiquetadas. En el caso de los Municipios, adicionalmente se incluyen las erogaciones que realizan con recursos de la Entidad Federativa con un destino específico.
32. Gasto no etiquetado: las erogaciones que realizan las Entidades Federativas y los Municipios con cargo a sus Ingresos de libre disposición y Financiamientos. En el caso de los Municipios, se excluye el gasto que realicen con recursos de la Entidad Federativa con un destino específico.
33. Regidores: son los miembros del Ayuntamiento encargados de gobernar y administrar, como cuerpo colegiado, al municipio.
34. Remuneración: toda percepción de los servidores públicos municipales en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos,

- estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.
35. Servicio público: aquella actividad de la administración pública municipal (central, descentralizada o concesionada a particulares), creada para asegurar de una manera permanente, regular y continua, la satisfacción de una necesidad colectiva de interés general, sujeta a un régimen de derecho público.
 36. Servicios relacionados con las obras públicas: los trabajos que tengan por objeto concebir, diseñar y calcular los elementos que integran un proyecto de obra pública; las investigaciones, estudios, asesorías y consultorías que se vinculen con las acciones que regula la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Zacatecas; la dirección o supervisión de la ejecución de las obras y los estudios que tengan por objeto rehabilitar, corregir o incrementar la eficiencia de las instalaciones.
 37. Síndico: es el integrante del Ayuntamiento encargado de vigilar los aspectos financieros del mismo, de procurar y defender los intereses del municipio y representarlo jurídicamente.
 38. Sistema de Evaluación del Desempeño: el conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer el impacto social de los programas y de los proyectos.
 39. Subsidios y Subvenciones: asignaciones que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de: apoyar sus operaciones; mantener los niveles en los precios; apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes; motivar la inversión; cubrir impactos financieros; promover la innovación tecnológica; así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios.
 40. Subejercicio de Gasto: las disponibilidades presupuestarias que resultan, sin cumplir las metas contenidas en los programas o sin contar con el compromiso formal de su ejecución.
 41. Trabajadores de Base: serán los no incluidos como trabajadores de confianza, serán inamovibles, de nacionalidad mexicana y sólo podrán ser sustituidos por extranjeros cuando no existan mexicanos que puedan desarrollar el servicio respectivo.
 42. Trabajadores de Confianza: todos aquellos que realicen funciones de dirección, vigilancia, inspección, fiscalización, cuando tengan el carácter general dentro de las entidades mencionadas, o bien que, por el manejo de fondos, valores o datos de estricta confidencialidad, deban tener tal carácter.

Artículo 3.- En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el patrimonio económico o el erario del Municipio, será obligatoria la intervención del Síndico Municipal de LORETO, Zacatecas, tal como lo establece el artículo 84 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Artículo 4.- Los recursos financieros de que se disponga en ejercicio del presupuesto municipal, se administrará con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, tal como lo establecen los artículos 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y de igual forma deberá ajustarse a los principios de honestidad, legalidad, optimización de recursos, racionalidad e interés público y social, con base en lo siguiente:

1. No se otorgarán remuneraciones, pagos o percepciones distintas a su ingreso establecido en el presupuesto de egresos al Presidente Municipal, Regidores y Síndicos y a los integrantes de los Concejos Municipales.
2. El presupuesto se utilizará para cubrir las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.
3. La programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el ayuntamiento.

4. Los programas operativos institucionales se referirán a las prioridades del desarrollo integral del municipio fijadas en el programa general de gobierno y en el plan municipal de desarrollo.
5. El gasto público municipal se ejercerá de acuerdo con el presupuesto de egresos aprobado y deberá ajustarse al monto asignado a los programas correspondientes.
6. Ningún egreso podrá efectuarse sin que exista partida de gasto en el presupuesto de egresos y que tenga saldo suficiente para cubrirlo.
7. La Tesorería Municipal efectuará los pagos con cargo al presupuesto de egresos del municipio, cuidando en todos los casos que correspondan a compromisos efectivamente devengados, con excepción de los anticipos que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos.
8. Solamente se podrán efectuar pagos por anticipos en los casos que prevean las leyes correspondientes, debiéndose reintegrar las cantidades anticipadas que no se hubieren devengado o erogado.
9. No se podrán distraer los recursos municipales a fines distintos de los señalados por las leyes y por este presupuesto.
10. Los ahorros o economías presupuestales que generen las Unidades Administrativas del gasto, con cargo a sus presupuestos sólo podrán aplicarse a otros servicios públicos municipales, programas o proyectos, mediante autorización de la Tesorería previa solicitud.
11. Los déficits presupuestarios por ningún motivo afectarán los programas municipales prioritarios, y en todo caso se subsanarán con otra fuente de ingresos previa aprobación correspondiente o con la disminución del gasto corriente.
12. La Tesorería Municipal implementará el Sistema de Presupuesto por Programas y de Evaluación al Desempeño de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.

Artículo 5.- La información que en términos del presente documento deba remitirse al H. Congreso del Estado Zacatecas, deberá cumplir con lo siguiente:

1. Aprobado el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2023, el Ayuntamiento, deberá remitir copia del mismo y del acta de sesión en que se aprobó al Congreso del Estado para su conocimiento y efectos de seguimiento y revisión de la Cuenta Pública.
2. Se deberá presentar en forma impresa y en formato electrónico.
3. El nivel de desagregación se hará con base en las clasificaciones presupuestales armonizadas, emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
4. Se publique en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado.

Artículo 6.- La Tesorería Municipal de LORETO, Zacatecas garantizará que toda la información presupuestaria cumpla con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, La Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y demás normatividad aplicable.

El presente presupuesto de egresos municipal para el ejercicio fiscal 2023 deberá ser difundido en los medios electrónicos con los que disponga el municipio en los términos de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado Zacatecas, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y del artículo 65 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 7.- Las erogaciones contempladas en el presente Presupuesto, se sujetarán a que:

1. Se cumplan con las metas recaudatorias establecidas en la Ley de Ingresos y ponderadas de conformidad con lo siguiente:

| Ingreso Estimado | IMPORTE |
|---|--------------------------|
| Impuestos | \$ 10,607,180.52 |
| Contribuciones de Mejoras | \$ - |
| Derechos | \$ 10,593,052.72 |
| Productos | \$ 250,000.00 |
| Aprovechamientos | \$ 709,059.03 |
| Ingresos por ventas de Bienes y Prestación de Servicios | \$ - |
| Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones | \$ 163,744,529.00 |
| Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, Pensiones y Jubilaciones | \$ - |
| Otros Ingresos y Beneficios | \$ - |
| Ingresos derivados de Financiamientos | \$ - |
| Total | \$ 185,903,821.27 |

| Remanentes Bancarios | IMPORTE |
|--|----------------|
| (Especificar Tipo de Recurso, ejm: Fondo IV 2022) | \$ - |
| (Especificar Tipo de Recurso, ejm: FONREGION 2022) | \$ - |
| Total | \$ - |

2. Que el costo de los insumos, materiales, suministros y servicios requeridos, para la prestación de los servicios públicos municipales y los programas operativos, no tengan variaciones considerables sobre lo proyectado para el 2023
3. Que se cumplan las metas de reducción de gasto en materia de austeridad, racionalidad y disciplina presupuestal necesarias y que para el efecto se instrumenten por el Municipio durante 2023

En caso de que ocurran o no, cualquiera de las situaciones anteriores, la Administración Municipal, por conducto de la Tesorería, planteará y aplicará los ajustes necesarios para salvaguardar la continuidad en la prestación de los servicios públicos municipales al tiempo de garantizar el equilibrio financiero del Municipio, conforme a los mecanismos de aprobación y ejercicio que se requieran en cada caso.

CAPÍTULO II

De las Erogaciones

Artículo 8.- El gasto total previsto en el presente Presupuesto de Egresos del Municipio de LORETO, Zacatecas, comprende la cantidad de \$185,903,821.27 y corresponde al total de los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos del Municipio de LORETO, Zacatecas, para el Ejercicio Fiscal de 2023, guardando equilibrio presupuestario de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 121 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y 60 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Artículo 9.- Si alguna o algunas de las asignaciones del presupuesto de egresos resultaren insuficientes para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas a la administración municipal, el ayuntamiento podrá acordar las modificaciones o ampliaciones necesarias en función de la disponibilidad de fondos y previa justificación de las mismas.

El Ayuntamiento podrá aprobar transferencias, reducciones, cancelaciones o adecuaciones presupuestarias, siempre y cuando se justifique la necesidad de obras y servicios que el propio ayuntamiento califique como de prioritarias o urgentes.

CAPÍTULO III

Clasificación del Gasto Público Municipal

Artículo 10.- El Presupuesto, de conformidad al Clasificador por Objeto del Gasto con apertura hasta segundo nivel, se distribuye de la siguiente manera:

| Clasificador por Objeto del Gasto | | Importe |
|-----------------------------------|---|-------------------|
| Total | | \$ 185,903,821.27 |
| SERVICIOS PERSONALES | | \$ 76,687,987.05 |
| | REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE | \$ 53,508,547.69 |
| | REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO | \$ 0.00 |
| | REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES | \$ 10,013,014.71 |
| | SEGURIDAD SOCIAL | \$ 8,290,619.44 |
| | OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS | \$ 4,875,805.21 |
| | PREVISIONES | \$ 0.00 |
| | PAGO DE ESTÍMULOS A SERVIDORES PÚBLICOS | \$ 0.00 |
| MATERIALES Y SUMINISTROS | | \$ 13,761,559.65 |
| | MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES | \$ 784,513.67 |
| | MATERIAL PARA INFORMACIÓN EN ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA. | \$ 0.00 |
| | ALIMENTOS Y UTENSILIOS | \$ 746,185.55 |
| | MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN | \$ 0.00 |
| | MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN | \$ 5,420,146.51 |
| | PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO | \$ 78,781.85 |
| | COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS | \$ 4,138,229.62 |
| | VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS | \$ 779,224.86 |
| | MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD | \$ 1,318.55 |

| | | |
|--|--|------------------|
| | HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES | \$ 1,813,159.04 |
| SERVICIOS GENERALES | | \$ 37,642,364.57 |
| | SERVICIOS BÁSICOS | \$ 13,956,042.21 |
| | SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO | \$ 110,000.00 |
| | SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS | \$ 363,536.98 |
| | SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES | \$ 10,008,387.15 |
| | SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN | \$ 2,297,052.53 |
| | SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD | \$ 93,200.00 |
| | SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS | \$ 188,080.00 |
| | SERVICIOS OFICIALES | \$ 3,897,500.00 |
| | OTROS SERVICIOS GENERALES | \$ 6,728,565.70 |
| TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | | \$ 4,766,950.00 |
| | TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO | \$ 0.00 |
| | TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO | \$ 400,000.00 |
| | SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES | \$ 0.00 |
| | AYUDAS SOCIALES | \$ 4,366,950.00 |
| | TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS, MANDATOS Y OTROS ANÁLOGOS | \$ 0.00 |
| | DONATIVOS | \$ 0.00 |
| | TRANSFERENCIAS AL EXTERIOR | \$ 0.00 |
| BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES | | \$ 1,400,000.00 |
| | MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN | \$ 400,000.00 |
| | MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO | \$ 0.00 |
| | EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO | \$ 0.00 |
| | VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE | \$ 1,000,000.00 |

| | | |
|---|---|------------------|
| | EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD | \$ 0.00 |
| | MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS | \$ 0.00 |
| | ACTIVOS BIOLÓGICOS | \$ 0.00 |
| | BIENES INMUEBLES | \$ 0.00 |
| | ACTIVOS INTANGIBLES | \$ 0.00 |
| INVERSIÓN PÚBLICA | | \$ 39,907,960.00 |
| | OBRA PUBLICA EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO | \$ 39,907,960.00 |
| | OBRA PÚBLICA EN BIENES PROPIOS | \$ 0.00 |
| | PROYECTOS PRODUCTIVOS Y ACCIONES DE FOMENTO | \$ 0.00 |
| INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES | | \$ 0.00 |
| | PROVISIONES PARA CONTINGENCIAS Y OTRAS EROGACIONES ESPECIALES | \$ 0.00 |
| DEUDA PÚBLICA | | \$ 11,737,000.00 |
| | AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA | \$ 11,000,000.00 |
| | INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA | \$ 737,000.00 |
| | COMISIONES DE LA DEUDA PÚBLICA | \$ 0.00 |
| | GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA | \$ 0.00 |
| | ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS) | \$ 0.00 |

Artículo 11.- El Presupuesto, atendiendo a la Clasificación Administrativa en primer nivel, se distribuye de la siguiente manera:

| Clasificación Administrativa | | Importe |
|------------------------------|----------------------------|-------------------|
| Total | | \$ 185,903,821.27 |
| | Órgano Ejecutivo Municipal | \$ 185,903,821.27 |

Artículo 12.- El Presupuesto, atendiendo a la Clasificación Funcional del Gasto, se distribuye de la siguiente manera:

| Clasificación Funcional del Gasto | | Importe |
|-----------------------------------|---|-------------------|
| Total | | \$ 185,903,821.27 |
| 1 | Gobierno | \$ 114,940,473.95 |
| 2 | Desarrollo Social | \$ 69,174,742.43 |
| 3 | Desarrollo Económico | \$ 1,788,604.89 |
| 4 | Otras no clasificadas en funciones anteriores | \$ 0.00 |

Artículo 13.- El Presupuesto, atendiendo a la Clasificación por Tipo de Gasto, se distribuye de la siguiente manera:

| Clasificación por Tipo del Gasto | | Importe |
|----------------------------------|---|-------------------|
| Total | | \$ 185,903,821.27 |
| 0 | Transitorio | \$ 0.00 |
| 1 | Gasto Corriente | \$ 132,858,861.27 |
| 2 | Gasto Capital | \$ 41,307,960.00 |
| 3 | Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos | \$ 11,737,000.00 |

Artículo 14.- El Presupuesto, atendiendo a la Clasificación por Prioridades de Gasto, Programas y Proyectos, se distribuye de la siguiente manera:

Prioridades del Gasto

EN CUANTO AL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO SE PRIORIZARA LOS SECTORES VULNERABLES Y REZAGADOS, SERVICIOS BASICOS, GOBIERNO DE BIENESTAR SOCIAL, INTEGRACION DE TEJIDOS SOCIAL Y MEDIDAS PREVENTIVAS DE SALUD DERIVADAS DE LA PANDEMIA DE COVID-19 E INTEGRACION FAMILIAR, DEPORTE, CULTURA Y EDUCACION E INTEGRACION SOCIAL, ASI COMO LOS EJES ALINEADOS CON EL PLAN ESTATAL Y PLAN NACIONAL DE DESARROLLO.

Nota: La información corresponde a los programas presupuestarios prioritarios del presente Presupuesto de Egresos Municipal 2023

| Programas y Proyectos | | |
|---------------------------------------|---|------------------|
| ADMINISTRACIÓN | | |
| | GASTOS ADMINISTRATIVOS TESORERIA RECAUDACIÓN MUNICIPIO | \$ 15,113,771.38 |
| | GASTOS ADMINISTRATIVOS TESORERIA PARTICIPACIONES | \$ 47,307,926.63 |
| | GASTOS ADMINISTRATIVOS DIF MUNICIPAL RECAUDACIÓN MUNICIPIO | \$ 1,178,570.89 |
| DESARROLLO Y ASISTENCIA SOCIAL | | |
| | CIUDADANÍA TESORERIA RECAUDACIÓN MUNICIPIO | \$ 4,000,000.00 |
| | DELEGADOS MUNICIPALES TESORERIA RECAUDACIÓN MUNICIPIO | \$ 366,950.00 |
| OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS. | | |
| | GASTOS ADMINISTRATIVOS DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS OBRAS PÚBLICAS PARTICIPACIONES | \$ 1,271,150.20 |
| | SUPERVISIÓN DE OBRAS DEL PMO OBRAS PÚBLICAS PARTICIPACIONES | \$ 1,059,124.30 |
| | AGUA POTABLE SERVICIOS PÚBLICOS PARTICIPACIONES | \$ 139,687.52 |
| | DRENAJE Y ALCANTARILLADO SERVICIOS PÚBLICOS PARTICIPACIONES | \$ 751,728.77 |
| | ALUMBRADO PÚBLICO SERVICIOS PÚBLICOS PARTICIPACIONES | \$ 942,120.55 |
| | LIMPIA, RECOLECCIÓN, TRASLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SERVICIOS PÚBLICOS PARTICIPACIONES | \$ 12,265,221.27 |
| | MERCADOS Y CENTRALES DE ABASTOS SERVICIOS PÚBLICOS PARTICIPACIONES | \$ 87,500.00 |
| | PANTEONES SERVICIOS PÚBLICOS PARTICIPACIONES | \$ 117,114.08 |
| | RASTRO SERVICIOS PÚBLICOS PARTICIPACIONES | \$ 622,228.07 |
| | CALLES SERVICIOS PÚBLICOS PARTICIPACIONES | \$ 4,852,135.81 |
| | PARQUES Y JARDINES SERVICIOS PÚBLICOS PARTICIPACIONES | \$ 1,114,541.28 |
| | MANTENIMIENTO A CENTROS EDUCATIVOS OBRAS PÚBLICAS PARTICIPACIONES | \$ 624,511.60 |

| | | |
|------------------------------------|---|------------------|
| | MANTENIMIENTO A ESPACIOS DEPORTIVOS OBRAS PÚBLICAS PARTICIPACIONES | \$ 1,067,687.98 |
| | MANTENIMIENTO DE CAMINOS OBRAS PÚBLICAS PARTICIPACIONES | \$ 1,788,604.89 |
| | MANTENIMIENTO A EDIFICIOS PÚBLICOS OBRAS PÚBLICAS PARTICIPACIONES | \$ 1,904,524.55 |
| | MEJORAMIENTO A LA VIVIENDA OBRAS PÚBLICAS PARTICIPACIONES | \$ 110,500.00 |
| FONDO III RAMO 33 | | |
| | CONCENTRADORA DE AGUA POTABLE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL FONDO III – 2023 | \$ 39,907,960.00 |
| FONDO IV RAMO 33 | | |
| | OBLIGACIONES FINANCIERAS DEL EJERCICIO ACTUAL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL FONDO IV - 2023 | \$ 27,938,979.80 |
| | DERECHOS DE EXTRACCION DE AGUAS SUBTERRANEAS DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL FONDO IV – 2023 | \$ 2,165,400.00 |
| | DEUDA PUBLICA-SEFIN DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL FONDO IV – 2023 | \$ 11,737,000.00 |
| ADMINISTRACIÓN | | |
| | FERIA REGIONAL DE LORETO 2023 PATRONATO DE LA FERIA RECAUDACIÓN MUNICIPIO | \$ 1,500,000.00 |
| OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS. | | |
| | MANTENIMIENTO A SALONES EJIDALES OBRAS PÚBLICAS PARTICIPACIONES | \$ 111,478.80 |
| | MANTENIMIENTO A CENTROS DE SALUD OBRAS PÚBLICAS PARTICIPACIONES | \$ 169,778.05 |
| | MANTENIMIENTO A LAGUNAS DE OXIDACION OBRAS PÚBLICAS PARTICIPACIONES | \$ 125,148.65 |
| FONDO IV RAMO 33 | | |
| | NOMINA DE SEGURIDAD PÚBLICA DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL FONDO IV – 2023 | \$ 3,976,812.98 |
| | ALIMENTOS PARA PERSONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL FONDO IV – 2023 | \$ 235,000.00 |

| | | |
|--|---|---------------|
| | PAGO DE SEGURO DE VIDA DE PERSONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL FONDO IV – 2023 | \$ 331,819.44 |
| | COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS DE SEGURIDAD PÚBLICA DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL FONDO IV – 2023 | \$ 650,000.00 |
| | UNIFORMES PARA PERSONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL FONDO IV – 2023 | \$ 18,843.78 |
| | MANTENIMIENTO A VEHÍCULOS DE SEGURIDAD PÚBLICA DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL FONDO IV – 2023 | \$ 350,000.00 |

Artículo 15.- El Presupuesto, atendiendo a la Clasificación por Fuentes de Financiamiento, se distribuye de la siguiente manera:

| FUENTES DE FINANCIAMIENTO SEGÚN PRESUPUESTO DE INGRESOS 2023 | |
|--|-------------------|
| RECURSOS FISCALES | \$ 22,159,292.27 |
| FINANCIAMIENTOS INTERNOS | \$ - |
| INGRESOS PROPIOS | \$ - |
| RECURSOS FEDERALES | \$ 163,744,529.00 |
| RECURSOS ESTATALES | \$ 1.00 |
| OTROS RECURSOS | \$ - |
| TOTAL DE FUENTE DE FINANCIAMIENTO / INGRESO | \$ 185,903,821.27 |

| DETALLE DE FUENTES DE FINANCIAMIENTO SEGÚN PRESUPUESTO DE INGRESOS 2023 | | |
|---|----------------------------|------------------|
| Clave | Nombre | Importe |
| 100 RECURSOS FISCALES | | |
| 110 | RECAUDACIÓN | \$ 22,159,292.27 |
| 200 FINANCIAMIENTOS INTERNOS | | |
| 210 | INSTITUCIONES BANCARIAS | \$ - |
| 220 | PODER EJECUTIVO DEL ESTADO | \$ - |
| 230 | SECTOR PRIVADO | \$ - |

| 400 INGRESOS PROPIOS | | |
|------------------------|---|-------------------|
| 420 | SISTEMA DE AGUA POTABLE - DESCENTRALIZADO | \$ - |
| 500 RECURSOS FEDERALES | | |
| 510 | RAMO 33 – APORTACIONES | \$ 87,311,816.00 |
| 520 | RAMO 20 – SUBSIDIOS | \$ - |
| 530 | RAMO 20 – FEDERALIZADO | \$ - |
| 540 | RAMO 21 | \$ - |
| 550 | RAMO 23 | \$ - |
| 560 | RAMO 28 | \$ 76,432,713.00 |
| 570 | OTROS PROGRAMAS CONVENIDOS | \$ - |
| 600 RECURSOS ESTATALES | | |
| 610 | PODER EJECUTIVO DEL ESTADO | \$ - |
| 620 | CONVENIOS CON EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO | \$ 1.00 |
| 700 OTROS RECURSOS | | |
| 710 | SECTOR PRIVADO | \$ - |
| 720 | FONDOS INTERNACIONALES | \$ - |
| 730 | OTROS | \$ - |
| | Total de Fuente de Financiamiento/Ingreso | \$ 163,744,529.00 |

En la elaboración del Presupuesto del capítulo 1000, de Servicios Personales, se considera el siguiente analítico de plazas:

| Plaza | No. de Plazas | Remuneraciones | |
|------------|---------------|----------------|--------------|
| | | De | Hasta |
| PRESIDENTE | 1 | \$ 0.00 | \$ 39,539.10 |
| REGIDOR | 12 | \$ 0.00 | \$ 12,872.40 |
| SINDICO | 1 | \$ 0.00 | \$ 29,961.00 |
| DIRECTOR A | 2 | \$ 0.00 | \$ 22,356.00 |
| DIRECTOR B | 7 | \$ 0.00 | \$ 15,865.50 |

| | | | |
|---|----|-------------|--------------|
| DIRECTOR C | 12 | \$ 0.00 | \$ 12,000.00 |
| SUBDIRECTOR | 4 | \$ 0.00 | \$ 10,000.00 |
| TÉCNICO ADMINISTRATIVO | 22 | \$ 6,778.65 | \$ 12,570.00 |
| JEFE DE DEPARTAMENTO / COORDINADOR | 11 | \$ 0.00 | \$ 8,500.00 |
| OPERADOR DE MAQUINARIA PESADA | 1 | \$ 0.00 | \$ 8,412.15 |
| ENCARGADO DE ÁREA | 33 | \$ 2,931.00 | \$ 9,802.50 |
| ENLACE | 3 | \$ 4,157.70 | \$ 7,454.75 |
| AUXILIAR ADMINISTRATIVO | 63 | \$ 3,022.50 | \$ 8,458.20 |
| AUXILIAR OPERATIVO | 32 | \$ 2,365.00 | \$ 8,809.65 |
| AGENTE | 40 | \$ 4,976.40 | \$ 6,185.40 |
| CHOFER | 20 | \$ 3,626.40 | \$ 6,354.15 |
| INSPECTORES, NOTIFICADORES Y EJECUTORES FISCALES | 3 | \$ 4,157.70 | \$ 4,500.00 |
| ALBAÑILES | 10 | \$ 3,588.45 | \$ 6,240.00 |
| SECRETARIA | 6 | \$ 4,163.27 | \$ 3,643.80 |
| AYUDANTE | 10 | \$ 2,210.55 | \$ 5,098.80 |
| PEONES | 72 | \$ 2,324.55 | \$ 6069.45 |
| VELADORES | 4 | \$ 2,210.55 | \$ 4,815.45 |
| INTENDENCIA | 59 | \$ 2,125.50 | \$ 8,113.20 |

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presupuesto de egresos municipal deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Zacatecas.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Zacatecas.

ARTÍCULO TERCERO. El municipio de LORETO, Zacatecas, elaborará y difundirá a más tardar 30 días naturales siguientes a la promulgación del presente decreto, en su respectiva página de Internet el presupuesto ciudadano con base en la información presupuestal contenida en el presente decreto, de conformidad con el artículo 62 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

ARTÍCULO CUARTO. Dado a las fechas de emisión del presente decreto, el saldo de la deuda pública al 31 de diciembre de 2022 pudiera sufrir modificaciones, las cuales se reflejarían en el Estado analítico de la deuda y otros pasivos, contenido en la Cuenta Pública del ejercicio 2022.

Dado en el Ayuntamiento del Municipio de LORETO, Zacatecas, a los 09 días del mes de Enero del año 2023. **PRESIDENTE.- AGUILAR ANDRADE GUSTAVO. SÍNDICO.- CALVILLO DELGADILLO NYDIA PAOLA. REGIDORES.- TEJADA GUZMAN JESÚS, IBARRA HERNÁNDEZ AIDA ALICIA, ORENDAY GUZMÁN JOSÉ MARTÍN, ZACARÍAS MONTOYA SAMIRY, ACEVEDO CASTAÑEDA FERNANDO, SILVA ARECHAR KARINA, FRAUSTO PUEBLA JESÚS, ZAPATA MARTÍNEZ MA. DEL CARMEN, PALOMINO MARTÍNEZ LUIS REY FERNANDO, DÁVILA OLVERA MAGNOLIA, GASPAR VELÁZQUEZ SEMIRAMIS ARMIDA, RODRÍGUEZ PUEBLA JUANA. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.- CAMACHO LOZANO JOEL. TESORERO MUNICIPAL.- MONTOYA PÉREZ SANDRA MAGDALENA.** Rúbricas.

**ANEXOS AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE LORETO, ZACATECAS PARA
EL EJERCICIO FISCAL 2023**

Anexo 1.

El presupuesto de ingresos municipal del ejercicio 2023 con base en el Clasificador por Rubro de Ingresos en tercer nivel de desagregación (clase), se estima de la siguiente manera:

| CUENTA | CONCEPTO | IMPORTE |
|---------|--|----------------|
| 4000 | TOTAL DE INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS | 185,903,821.27 |
| 4100 | INGRESOS DE GESTIÓN | 22,159,292.27 |
| 4110 | IMPUESTOS | 10,607,180.52 |
| 4111 | IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS | 25,600.00 |
| 4111-01 | Sobre Juegos Permitidos | 25,600.00 |
| 4111-02 | Sobre Diversiones y Espectáculos Públicos | - |
| 4112 | IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO | 7,294,642.67 |
| 4112-01 | PREDIAL | 7,294,642.67 |
| 4113 | IMPUESTOS SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES | 2,287,123.19 |
| 4113-01 | SOBRE ADQUISICIONES DE BIENES INMUEBLES | 2,287,123.19 |
| 4117 | ACCESORIOS DE IMPUESTOS | 999,814.67 |
| 4118 | IMPUESTOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO | - |
| 4119 | OTROS IMPUESTOS | N/A |
| 4130 | CONTRIBUCIONES DE MEJORAS | - |
| 4131 | CONTRIBUCIONES DE MEJORAS POR OBRAS PÚBLICAS | - |
| 4132 | CONTRIBUCIONES DE MEJORAS NO COMPRENDIDAS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO | - |
| 4140 | DERECHOS | 10,593,052.72 |
| 4141 | DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO | 2,197,013.19 |
| 4141-01 | PLAZAS Y MERCADOS | 1,532,000.00 |

| | | |
|------------|---|--------------|
| 4141-02 | ESPACIOS PARA SERVICIO DE CARGA Y DESCARGA | - |
| 4141-03 | PANTEONES | 15,013.19 |
| 4141-04 | RASTROS Y SERVICIOS CONEXOS | - |
| 4141-05 | CANALIZACIÓN DE INSTALACIONES EN LA VÍA PÚBLICA | 650,000.00 |
| 4143 | DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS | 8,110,402.15 |
| 4143-01 | RASTROS Y SERVICIOS CONEXOS | 133,222.67 |
| 4143-02 | REGISTRO CIVIL | 1,430,654.49 |
| 4143-03 | PANTEONES | 57635.17 |
| 4143-04 | CERTIFICACIONES Y LEGALIZACIONES | 300,429.61 |
| 4143-05 | SERVICIOS DE LIMPIA, RECOLECCIÓN, TRASLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS | 235,444.00 |
| 4143-06 | SERVICIO PÚBLICO DE ALUMBRADO | 3,255,897.23 |
| 4143-07 | SERVICIOS SOBRE BIENES INMUEBLES | 57,655.12 |
| 4143-08 | DESARROLLO URBANO | 56,336.48 |
| 4143-09 | LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN | 270,821.90 |
| 4143-10 | BEBIDAS ALCOHOLICAS SUPERIOR A 10 GRADOS | 769,137.28 |
| 4143-11 | BEBIDAS ALCOHOL ETÍLICO | 8723.95 |
| 4143-12 | BEBIDAS ALCOHOLICAS INFERIOR A 10 GRADOS | 1,014,432.41 |
| 4143-13 | PADRÓN MUNICIPAL DE COMERCIO Y SERVICIOS | 499,971.87 |
| 4143-14 | PADRÓN DE PROVEEDORES Y CONTRATISTAS | 20,039.96 |
| 4143-15 | PROTECCIÓN CIVIL | - |
| 4143-16 | ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE | - |
| 4143-17 | AGUA POTABLE | - |
| 4143-17-01 | SERVICIO DE AGUA POTABLE | - |
| 4143-17-02 | SERVICIO DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO | - |
| 4143-17-03 | SANEAMIENTO | - |
| 4143-17-04 | OTROS | - |
| 4144 | ACCESORIOS DE DERECHOS | - |

| | | |
|---------|---|------------|
| 4145 | DERECHOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO | |
| 4149 | OTROS DERECHOS | 285,637.38 |
| 4149-01 | PERMISOS PARA FESTEJOS | |
| 4149-02 | PERMISOS PARA CIERRE DE CALLE | |
| 4149-03 | FIERRO DE HERRAR | |
| 4149-04 | RENOVACIÓN DE FIERRO DE HERRAR | 62,393.71 |
| 4149-05 | MODIFICACIÓN DE FIERRO DE ERRAR | |
| 4149-06 | SEÑAL DE SANGRE | 3,577.97 |
| 4149-07 | ANUNCIOS Y PROPAGANDA | 219,665.71 |
| 4150 | PRODUCTOS | 250,000.00 |
| 4151 | PRODUCTOS | 250,000.00 |
| 4151-01 | ARRENDAMIENTO | 250,000.00 |
| 4151-02 | USO DE BIENES | 250,000.00 |
| 4151-03 | ALBERCA OLÍMPICA | |
| 4151-04 | OTROS PRODUCTOS | |
| 4151-05 | RENDIMIENTOS FINANCIEROS EN CUENTAS BANCARIAS | |
| 4154 | PRODUCTOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO | |
| 4160 | APROVECHAMIENTOS | 709,059.03 |
| 4162 | MULTAS | 119,596.98 |
| 4166 | APROVECHAMIENTOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO | |
| 4168 | ACCESORIOS DE APROVECHAMIENTOS | |
| 4169 | OTROS APROVECHAMIENTOS | 589,462.05 |
| 4169-01 | INGRESOS POR FESTIVIDAD | 8,533.33 |

| | | |
|------------|---|------------|
| 4169-02 | INDEMNIZACIONES | |
| 4169-03 | REINTEGROS | 580,928.72 |
| 4169-04 | RELACIONES EXTERIONRES | |
| 4169-05 | MEDIDORES | |
| 4169-06 | PLANTA PURIFICADORA-AGUA | |
| 4169-07 | MATERIALES PÉTREOS | |
| 4169-08 | SUMINISTROS DE AGUA-PIPAS | |
| 4169-09 | SERVICIOS DE TRASLADO DE PERSONAS | |
| 4169-10 | CONSTRUCCIÓN DE GAVETA | |
| 4169-11 | CONSTRUCCIÓN MONUMENTO LADRILLO O CONCRETO | |
| 4169-12 | CONSTRUCCIÓN MONUMENTO DE CANTERA | |
| 4169-13 | CONSTRUCCIÓN MONUMENTO DE GRANITO | |
| 4169-14 | CONSTRUCCIÓN MONUMENTO MAT NO ESP | |
| 4169-15 | APORTACIÓN DE BENEFICIARIOS | |
| 4169-16 | CENTRO DE CONTROL CANINO | |
| 4169-17 | SEGURIDAD PÚBLICA | |
| 4169-18 | DIF MUNICIPAL | |
| 4169-18-01 | CUOTAS DE RECUPERACIÓN - PROGRAMA DIF ESTATAL | |
| 4169-18-02 | CUOTAS DE RECUPERACIÓN - PROGRAMA LICONSA | |
| 4169-18-03 | CUOTAS DE RECUPERACIÓN - COCINA POPULAR | |
| 4169-18-04 | CUOTAS DE RECUPERACIÓN - SERVICIOS/CURSOS | |
| 4169-19 | CASA DE CULTURA - SERVICIOS/CURSOS | |
| 4169-20 | Otros | |
| 4170 | INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS | |
| 4173 | INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENTIDADES PARA ESTATALES Y FIDEICOMISOS NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIEROS | |
| 4173-1-01 | AGUA POTABLE - VENTA DE BIENES | |

| | | |
|-----------|---|----------------|
| 4173-1-02 | DRENAJE Y ALCANTARILLADO - VENTA DE BIENES | |
| 4173-1-03 | PLANTA PURIFICADORA - VENTA DE BIENES | |
| 4173-2-01 | AGUA POTABLE - SERVICIOS | |
| 4173-2-02 | DRENAJE Y ALCANTARILLADO - SERVICIOS | |
| 4173-2-03 | SANEAMIENTO - SERVICIOS | |
| 4173-2-04 | PLANTA PURIFICADORA - SERVICIOS | |
| 4200 | PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES | 163,744,529.00 |
| 4210 | PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES | 163,744,529.00 |
| 4211 | PARTICIPACIONES | 76,432,713.00 |
| 4211-01 | FONDO ÚNICO | 76,432,713.00 |
| 4211-02 | FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS (FEIF) | |
| 4211-03 | FONDO DE ESTABILIZACIÓN FINANCIERA | |
| 4211-04 | IMPUESTO SOBRE NÓMINA | |
| 4212 | APORTACIONES | 87,311,816.00 |
| 4212-01 | FONDOS DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FIII) | 39,907,960.00 |
| 4212-02 | FONDO DE APORTACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS (FIV) | 47,403,856.00 |
| 4213 | CONVENIOS | |
| 4213-1 | CONVENIOS DE LIBRE DISPOSICIÓN | |
| 4213-2 | CONVENIOS ETIQUETADOS | |
| 4214 | INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL | |
| 4215 | FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES | |
| 4220 | TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES | |
| 4221 | TRANSFERENCIAS Y ASIGNACIONES | |

| | | |
|-----------|---------------------------------------|--|
| 4223 | SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES | |
| 4300 | OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS | |
| 4310 | INGRESOS FINANCIEROS | |
| 4390 | OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS VARIOS | |
| 0 | INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS | |
| 01-9999 | ENDEUDAMIENTO INTERNO | |
| 01-9999-1 | BANCA DE DESARROLLO | |
| 01-9999-2 | BANCA COMERCIAL | |
| 01-9999-3 | GOBIERNO DEL ESTADO | |

Anexo 2.

El presupuesto de ingresos municipal del ejercicio 2023 con base en la Clasificación por Objeto del Gasto en tercer nivel de desagregación (partida genérica), se distribuye de la siguiente manera:

| CLASIFICACIÓN POR OBJETO DE GASTO (PARTIDA GENÉRICA) | | |
|--|--|----------------------|
| Clasificación por Objeto del Gasto | | Presupuesto Aprobado |
| 1000 | SERVICIOS PERSONALES | \$ 76,687,987.05 |
| 1100 | REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE | \$ 53,508,547.69 |
| 1110 | DIETAS | \$ 3,707,251.20 |
| 1120 | HABERES | \$ 0.00 |
| 1130 | SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE | \$ 49,801,296.49 |
| 1140 | REMUNERACIONES POR ADSCRIPCIÓN LABORAL EN EL EXTRANJERO | \$ 0.00 |
| 1200 | REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO | \$ 0.00 |
| 1210 | HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS | \$ 0.00 |
| 1220 | SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL | \$ 0.00 |
| 1230 | RETRIBUCIONES POR SERVICIOS DE CARÁCTER SOCIAL | \$ 0.00 |
| 1240 | RETRIBUCIÓN A LOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES Y DE LOS PATRONES EN LA JUNTA DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE | \$ 0.00 |

| | | |
|------|--|------------------|
| 1300 | REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES | \$ 10,013,014.71 |
| 1310 | PRIMAS POR AÑOS DE SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS | \$ 1,404,191.10 |
| 1320 | PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO | \$ 8,600,950.76 |
| 1330 | HORAS EXTRAORDINARIAS | \$ 7,872.85 |
| 1340 | COMPENSACIONES | \$ 0.00 |
| 1350 | SOBREHABERES | \$ 0.00 |
| 1360 | ASIGNACIONES DE TÉCNICO, DE MANDO, POR COMISIÓN, DE VUELO Y DE TÉCNICO ESPECIAL | \$ 0.00 |
| 1370 | HONORARIOS ESPECIALES | \$ 0.00 |
| 1380 | PARTICIPACIONES POR VIGILANCIA EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES Y CUSTODIA DE VALORES | \$ 0.00 |
| 1400 | SEGURIDAD SOCIAL | \$ 8,290,619.44 |
| 1410 | APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL | \$ 5,323,200.00 |
| 1420 | APORTACIONES A FONDOS DE VIVIENDA | \$ 0.00 |
| 1430 | APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO | \$ 2,635,600.00 |
| 1440 | APORTACIONES PARA SEGUROS | \$ 331,819.44 |
| 1500 | OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS | \$ 4,875,805.21 |
| 1510 | CUOTAS PARA EL FONDO DE AHORRO Y FONDO DE TRABAJO | \$ 0.00 |
| 1520 | INDEMNIZACIONES | \$ 166,000.00 |
| 1530 | PRESTACIONES Y HABERES DE RETIRO | \$ 296,481.46 |
| 1540 | PRESTACIONES CONTRACTUALES | \$ 0.00 |
| 1550 | APOYOS A LA CAPACITACION DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS | \$ 0.00 |
| 1590 | OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS | \$ 4,413,323.75 |
| 1600 | PREVISIONES | \$ 0.00 |
| 1610 | PREVISIONES DE CARÁCTER LABORAL, ECONÓMICA Y DE SEGURIDAD SOCIAL | \$ 0.00 |
| 1700 | PAGO DE ESTÍMULOS A SERVIDORES PÚBLICOS | \$ 0.00 |

| | | |
|------|---|------------------|
| 1710 | ESTÍMULOS | \$ 0.00 |
| 1720 | RECOMPENSAS | \$ 0.00 |
| 2000 | MATERIALES Y SUMINISTROS | \$ 13,761,559.65 |
| 2100 | MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES | \$ 784,513.67 |
| 2110 | MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA | \$ 539,636.06 |
| 2120 | MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN | \$ 48,622.68 |
| 2130 | MATERIAL ESTADÍSTICO Y GEOGRÁFICO | \$ 0.00 |
| 2140 | MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES | \$ 5,339.98 |
| 2150 | MATERIAL IMPRESO E INFORMACIÓN DIGITAL | \$ 5,400.00 |
| 2160 | MATERIAL DE LIMPIEZA | \$ 137,113.36 |
| 2170 | MATERIALES Y ÚTILES DE ENSEÑANZA | \$ 24,401.59 |
| 2180 | MATERIALES PARA EL REGISTRO E IDENTIFICACIÓN DE BIENES Y PERSONAS | \$ 24,000.00 |
| 2200 | ALIMENTOS Y UTENSILIOS | \$ 746,185.55 |
| 2210 | PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS | \$ 654,475.54 |
| 2220 | PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA ANIMALES | \$ 0.00 |
| 2230 | UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN | \$ 91,710.01 |
| 2300 | MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN | \$ 0.00 |
| 2310 | PRODUCTOS ALIMENTICIOS, AGROPECUARIOS Y FORESTALES ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA | \$ 0.00 |
| 2320 | INSUMOS TEXTILES ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA | \$ 0.00 |
| 2330 | PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA | \$ 0.00 |
| 2340 | COMBUSTIBLES, LUBRICANTES, ADITIVOS, CARBÓN Y SUS DERIVADOS ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA | \$ 0.00 |

| | | |
|------|--|-----------------|
| 2350 | PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA | \$ 0.00 |
| 2360 | PRODUCTOS METÁLICOS Y A BASE DE MINERALES NO METÁLICOS ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA | \$ 0.00 |
| 2370 | PRODUCTOS DE CUERO, PIEL, PLÁSTICO Y HULE ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA | \$ 0.00 |
| 2380 | MERCANCÍAS ADQUIRIDAS PARA SU COMERCIALIZACIÓN | \$ 0.00 |
| 2390 | OTROS PRODUCTOS ADQUIRIDOS POR MATERIA PRIMA | \$ 0.00 |
| 2400 | MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN | \$ 5,420,146.51 |
| 2410 | PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS | \$ 81,500.00 |
| 2420 | CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO | \$ 1,614,000.00 |
| 2430 | CAL, YESO Y PRODUCTOS DE YESO | \$ 69,000.00 |
| 2440 | MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA | \$ 43,000.00 |
| 2450 | VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO | \$ 0.00 |
| 2460 | MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO | \$ 512,672.06 |
| 2470 | ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN | \$ 491,161.94 |
| 2480 | MATERIALES COMPLEMENTARIOS | \$ 101,436.59 |
| 2490 | OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN | \$ 2,507,375.92 |
| 2500 | PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO | \$ 78,781.85 |
| 2510 | PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS | \$ 0.00 |
| 2520 | FERTILIZANTES, PESTICIDAS Y OTROS AGROQUÍMICOS | \$ 35,000.00 |
| 2530 | MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS | \$ 11,998.45 |
| 2540 | MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS | \$ 31,783.40 |
| 2550 | MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO | \$ 0.00 |
| 2560 | FIBRAS SINTÉTICAS, HULES, PLÁSTICOS Y DERIVADOS | \$ 0.00 |

| | | |
|------|---|-----------------|
| 2590 | OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS | \$ 0.00 |
| 2600 | COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS | \$ 4,138,229.62 |
| 2610 | COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS | \$ 4,138,229.62 |
| 2620 | CARBÓN Y SUS DERIVADOS | \$ 0.00 |
| 2700 | VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS | \$ 779,224.86 |
| 2710 | VESTUARIO Y UNIFORMES | \$ 62,310.14 |
| 2720 | PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL | \$ 698,070.94 |
| 2730 | ARTÍCULOS DEPORTIVOS | \$ 0.00 |
| 2740 | PRODUCTOS TEXTILES | \$ 0.00 |
| 2750 | BLANCOS Y OTROS PRODUCTOS TEXTILES, EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR | \$ 18,843.78 |
| 2800 | MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD | \$ 1,318.55 |
| 2810 | SUSTANCIAS Y MATERIALES EXPLOSIVOS | \$ 0.00 |
| 2820 | MATERIALES DE SEGURIDAD PÚBLICA | \$ 0.00 |
| 2830 | PRENDAS DE PROTECCIÓN PARA SEGURIDAD PÚBLICA Y NACIONAL | \$ 1,318.55 |
| 2900 | HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES | \$ 1,813,159.04 |
| 2910 | HERRAMIENTAS MENORES | \$ 330,559.79 |
| 2920 | REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS | \$ 26,333.32 |
| 2930 | REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO | \$ 10,741.43 |
| 2940 | REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN | \$ 55,679.26 |
| 2950 | REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO | \$ 0.00 |
| 2960 | REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE | \$ 456,205.24 |

| | | |
|------|--|------------------|
| 2970 | REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD | \$ 0.00 |
| 2980 | REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS | \$ 933,640.00 |
| 2990 | REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES OTROS BIENES MUEBLES | \$ 0.00 |
| 3000 | SERVICIOS GENERALES | \$ 37,642,364.57 |
| 3100 | SERVICIOS BÁSICOS | \$ 13,956,042.21 |
| 3110 | ENERGÍA ELÉCTRICA | \$ 13,623,621.62 |
| 3120 | GAS | \$ 27,333.53 |
| 3130 | AGUA | \$ 152,562.25 |
| 3140 | TELEFONÍA TRADICIONAL | \$ 130,704.00 |
| 3150 | TELEFONÍA CELULAR | \$ 0.00 |
| 3160 | SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y SATÉLITES | \$ 0.00 |
| 3170 | SERVICIOS DE ACCESO DE INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN | \$ 19,120.81 |
| 3180 | SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS | \$ 2,700.00 |
| 3190 | SERVICIOS INTEGRALES Y OTROS SERVICIOS | \$ 0.00 |
| 3200 | SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO | \$ 110,000.00 |
| 3210 | ARRENDAMIENTO DE TERRENOS | \$ 0.00 |
| 3220 | ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS | \$ 0.00 |
| 3230 | ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO | \$ 0.00 |
| 3240 | ARRENDAMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO | \$ 0.00 |
| 3250 | ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE | \$ 0.00 |
| 3260 | ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS | \$ 110,000.00 |
| 3270 | ARRENDAMIENTO DE ACTIVOS INTANGIBLES | \$ 0.00 |
| 3280 | ARRENDAMIENTO FINANCIERO | \$ 0.00 |
| 3290 | OTROS ARRENDAMIENTOS | \$ 0.00 |

| | | |
|------|---|------------------|
| 3300 | SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS | \$ 363,536.98 |
| 3310 | SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORÍA Y RELACIONADOS | \$ 300,000.00 |
| 3320 | SERVICIOS DE DISEÑO, ARQUITECTURA, INGENIERÍA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS | \$ 1,972.00 |
| 3330 | SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN | \$ 0.00 |
| 3340 | SERVICIOS DE CAPACITACIÓN | \$ 26,428.40 |
| 3350 | SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DESARROLLO | \$ 0.00 |
| 3360 | SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCIÓN, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN | \$ 7,396.58 |
| 3370 | SERVICIOS DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD | \$ 0.00 |
| 3380 | SERVICIOS DE VIGILANCIA | \$ 0.00 |
| 3390 | SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS INTEGRALES | \$ 27,740.00 |
| 3400 | SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES | \$ 10,008,387.15 |
| 3410 | SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS | \$ 9,961,142.17 |
| 3420 | SERVICIOS DE COBRANZA, INVESTIGACIÓN CREDITICIA Y SIMILAR | \$ 0.00 |
| 3430 | SERVICIOS DE RECAUDACIÓN, TRASLADO Y CUSTODIA DE VALORES | \$ 0.00 |
| 3440 | SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FIANZAS | \$ 18,829.27 |
| 3450 | SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES | \$ 21,815.71 |
| 3460 | ALMACENAJE, ENVASE Y EMBALAJE | \$ 0.00 |
| 3470 | FLETES Y MANIOBRAS | \$ 6,600.00 |
| 3480 | COMISIONES POR VENTAS | \$ 0.00 |
| 3490 | SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES INTEGRALES | \$ 0.00 |
| 3500 | SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN | \$ 2,297,052.53 |

| | | |
|------|--|-----------------|
| 3510 | CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES | \$ 51,160.00 |
| 3520 | INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO | \$ 24,469.04 |
| 3530 | INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN | \$ 0.00 |
| 3540 | INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO | \$ 0.00 |
| 3550 | REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE | \$ 893,306.57 |
| 3560 | REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD | \$ 0.00 |
| 3570 | INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTA | \$ 1,307,329.72 |
| 3580 | SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS | \$ 0.00 |
| 3590 | SERVICIOS DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN | \$ 20,787.20 |
| 3600 | SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD | \$ 93,200.00 |
| 3610 | DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES | \$ 0.00 |
| 3620 | DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES COMERCIALES PARA PROMOVER LA VENTA DE BIENES O SERVICIOS | \$ 0.00 |
| 3630 | SERVICIOS DE CREATIVIDAD, PREPRODUCCIÓN Y PRODUCCIÓN DE PUBLICIDAD, EXCEPTO INTERNET | \$ 0.00 |
| 3640 | SERVICIOS DE REVELADO DE FOTOGRAFÍAS | \$ 0.00 |
| 3660 | SERVICIO DE CREACIÓN Y DIFUSIÓN DE CONTENIDO EXCLUSIVAMENTE A TRAVÉS DE INTERNET | \$ 0.00 |
| 3690 | OTROS SERVICIOS DE INFORMACIÓN | \$ 93,200.00 |
| 3700 | SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS | \$ 188,080.00 |
| 3710 | PASAJES AÉREOS | \$ 0.00 |
| 3720 | PASAJES TERRESTRES | \$ 0.00 |

| | | |
|------|---|-----------------|
| 3740 | AUTOTRANSPORTE | \$ 0.00 |
| 3750 | VIÁTICOS EN EL PAÍS | \$ 173,000.00 |
| 3760 | VIÁTICOS EN EL EXTRANJERO | \$ 0.00 |
| 3770 | GASTOS DE INSTALACIÓN Y TRASLADO DE MENAJE | \$ 0.00 |
| 3780 | SERVICIOS INTEGRALES DE TRASLADO Y VIATICOS | \$ 0.00 |
| 3790 | OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE | \$ 15,080.00 |
| 3800 | SERVICIOS OFICIALES | \$ 3,897,500.00 |
| 3810 | GASTOS DE CEREMONIAL | \$ 0.00 |
| 3820 | GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL | \$ 3,897,500.00 |
| 3830 | CONGRESOS Y CONVENCIONES | \$ 0.00 |
| 3840 | EXPOSICIONES | \$ 0.00 |
| 3850 | GASTOS DE REPRESENTACIÓN | \$ 0.00 |
| 3900 | OTROS SERVICIOS GENERALES | \$ 6,728,565.70 |
| 3910 | SERVICIOS FUNERARIOS Y DE CEMENTERIOS | \$ 0.00 |
| 3920 | IMPUESTOS Y DERECHOS | \$ 2,289,869.00 |
| 3930 | IMPUESTOS Y DERECHOS DE IMPORTACIÓN | \$ 0.00 |
| 3940 | SENTENCIAS Y RESOLUCIONES POR AUTORIDAD COMPETENTE | \$ 0.00 |
| 3950 | PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES | \$ 2,047,841.70 |
| 3960 | OTROS GASTOS POR RESPONSABILIDADES | \$ 327.00 |
| 3980 | IMPUESTO SOBRE NÓMINAS Y OTROS QUE SE DERIVEN DE UNA RELACIÓN LABORAL | \$ 2,390,528.00 |
| 3990 | OTROS SERVICIOS GENERALES | \$ 0.00 |
| 4000 | TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | \$ 4,766,950.00 |
| 4100 | TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO | \$ 0.00 |
| 4110 | ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS AL PODER EJECUTIVO | \$ 0.00 |

| | | |
|------|--|-----------------|
| 4160 | TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS | \$ 0.00 |
| 4200 | TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PUBLICO | \$ 400,000.00 |
| 4240 | TRANSFERENCIAS OTORGADAS A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS | \$ 400,000.00 |
| 4300 | SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES | \$ 0.00 |
| 4330 | SUBSIDIOS A LA INVERSION | \$ 0.00 |
| 4390 | OTROS SUBSIDIOS | \$ 0.00 |
| 4400 | AYUDAS SOCIALES | \$ 4,366,950.00 |
| 4410 | AYUDAS SOCIALES A PERSONAS | \$ 4,366,950.00 |
| 4420 | BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN | \$ 0.00 |
| 4430 | AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA | \$ 0.00 |
| 4440 | AYUDA SOCIALES A ACTIVIDADES CIENTIFICAS O ACADEMICAS | \$ 0.00 |
| 4450 | AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO | \$ 0.00 |
| 4460 | AYUDAS SOCIALES A COOPERATIVAS | \$ 0.00 |
| 4480 | AYUDAS POR DESASTRES NATURALES Y OTROS SINIESTROS | \$ 0.00 |
| 4600 | TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS, MANDATOS Y OTROS ANÁLOGOS | \$ 0.00 |
| 4690 | OTRAS TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS | \$ 0.00 |
| 4800 | DONATIVOS | \$ 0.00 |
| 4810 | DONATIVOS A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO | \$ 0.00 |
| 4900 | TRANSFERENCIAS AL EXTERIOR | \$ 0.00 |
| 4933 | APORTACIONES Y CUOTAS A ORGANISMOS NACIONALES | \$ 0.00 |
| 5000 | BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES | \$ 1,400,000.00 |
| 5100 | MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN | \$ 400,000.00 |
| 5110 | MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA | \$ 100,000.00 |

| | | |
|------|---|-----------------|
| 5120 | MUEBLES, EXCEPTO DE OFICINA Y ESTANTERÍA | \$ 0.00 |
| 5130 | BIENES ARTÍSTICOS, CULTURALES Y CIENTÍFICOS | \$ 0.00 |
| 5140 | OBJETOS DE VALOR | \$ 0.00 |
| 5150 | EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN | \$ 300,000.00 |
| 5190 | OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN | \$ 0.00 |
| 5200 | MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO | \$ 0.00 |
| 5210 | EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES | \$ 0.00 |
| 5220 | APARATOS DEPORTIVOS | \$ 0.00 |
| 5230 | CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO | \$ 0.00 |
| 5290 | OTRO MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO | \$ 0.00 |
| 5300 | EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO | \$ 0.00 |
| 5310 | EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO | \$ 0.00 |
| 5320 | INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO | \$ 0.00 |
| 5400 | VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE | \$ 1,000,000.00 |
| 5410 | VEHICULOS Y EQUIPO TERRESTRE | \$ 1,000,000.00 |
| 5420 | CARROCERÍAS Y REMOLQUES | \$ 0.00 |
| 5490 | OTROS EQUIPOS DE TRANSPORTE | \$ 0.00 |
| 5500 | EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD | \$ 0.00 |
| 5510 | EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD | \$ 0.00 |
| 5600 | MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS | \$ 0.00 |
| 5610 | MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIO | \$ 0.00 |
| 5620 | MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL | \$ 0.00 |
| 5630 | MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN | \$ 0.00 |
| 5640 | SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCIÓN Y DE REFRIGERACIÓN INDUSTRIAL Y COMERCIAL | \$ 0.00 |
| 5650 | EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN | \$ 0.00 |

| | | |
|------|---|------------------|
| 5660 | EQUIPOS DE GENERACIÓN ELÉCTRICA, APARATOS Y ACCESORIOS ELÉCTRICOS | \$ 0.00 |
| 5670 | HERRAMIENTAS Y MÁQUINAS-HERRAMIENTA | \$ 0.00 |
| 5690 | OTROS EQUIPOS | \$ 0.00 |
| 5700 | ACTIVOS BIOLÓGICOS | \$ 0.00 |
| 5780 | ARBOLES Y PLANTAS | \$ 0.00 |
| 5800 | BIENES INMUEBLES | \$ 0.00 |
| 5810 | TERRENOS | \$ 0.00 |
| 5820 | VIVIENDAS | \$ 0.00 |
| 5830 | EDIFICIOS NO RESIDENCIALES | \$ 0.00 |
| 5890 | OTROS BIENES INMUEBLES | \$ 0.00 |
| 5900 | ACTIVOS INTANGIBLES | \$ 0.00 |
| 5910 | SOFTWARE | \$ 0.00 |
| 5940 | DERECHOS | \$ 0.00 |
| 5950 | CONCESIONES | \$ 0.00 |
| 5970 | LICENCIAS INFORMÁTICAS E INTELECTUALES | \$ 0.00 |
| 5990 | OTROS ACTIVOS INTANGIBLES | \$ 0.00 |
| 6000 | INVERSIÓN PÚBLICA | \$ 39,907,960.00 |
| 6100 | OBRA PUBLICA EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO | \$ 39,907,960.00 |
| 6110 | EDIFICACIÓN HABITACIONAL EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO | \$ 0.00 |
| 6120 | EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO | \$ 0.00 |
| 6130 | CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA, PETRÓLEO, GAS, ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACION EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO | \$ 39,907,960.00 |
| 6140 | DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO | \$ 0.00 |
| 6150 | CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DE COMUNICACIÓN EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO | \$ 0.00 |

| | | |
|------|--|---------|
| 6160 | OTRAS CONSTRUCCIONES DE INGENIERÍA CIVIL U OBRA PESADA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO | \$ 0.00 |
| 6170 | INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTO EN CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO | \$ 0.00 |
| 6190 | TRABAJOS DE ACABADOS EN EDIFICACIONES Y OTROS TRABAJOS ESPECIALIZADOS EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO | \$ 0.00 |
| 6200 | OBRA PÚBLICA EN BIENES PROPIOS | \$ 0.00 |
| 6210 | EDIFICACIÓN HABITACIONAL EN BIENES PROPIOS | \$ 0.00 |
| 6220 | EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL EN BIENES PROPIOS | \$ 0.00 |
| 6230 | CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA, PETRÓLEO, GAS, ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES EN BIENES PROPIOS | \$ 0.00 |
| 6240 | DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN EN BIENES PROPIOS | \$ 0.00 |
| 6250 | CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DE COMUNICACIÓN EN BIENES PROPIOS | \$ 0.00 |
| 6260 | OTRAS CONSTRUCCIONES DE INGENIERÍA CIVIL U OBRA PESADA EN BIENES PROPIOS | \$ 0.00 |
| 6270 | INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTO EN CONSTRUCCIONES EN BIENES PROPIOS | \$ 0.00 |
| 6290 | TRABAJOS DE ACABADOS EN EDIFICACIONES Y OTROS TRABAJOS ESPECIALIZADOS EN BIENES PROPIOS | \$ 0.00 |
| 6300 | PROYECTOS PRODUCTIVOS Y ACCIONES DE FOMENTO | \$ 0.00 |
| 6310 | ESTUDIOS, FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS PRODUCTIVOS NO INCLUIDOS EN CONCEPTOS ANTERIORES DE ESTE CAPÍTULO | \$ 0.00 |
| 6320 | EJECUCIÓN DE PROYECTOS PRODUCTIVOS NO INCLUIDOS EN CONCEPTOS ANTERIORES DE ESTE CAPÍTULO | \$ 0.00 |
| 7000 | INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES | \$ 0.00 |
| 7900 | PROVISIONES PARA CONTINGENCIAS Y OTRAS EROGACIONES ESPECIALES | \$ 0.00 |

| | | |
|------|---|------------------|
| 7910 | CONTINGENCIAS POR FENÓMENOS NATURALES | \$ 0.00 |
| 7922 | PREVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS | \$ 0.00 |
| 7991 | PREVISIONES PARA EROGACIONES ESPECIALES | \$ 0.00 |
| 9000 | DEUDA PÚBLICA | \$ 11,737,000.00 |
| 9100 | AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA | \$ 11,000,000.00 |
| 9110 | AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO | \$ 11,000,000.00 |
| 9200 | INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA | \$ 737,000.00 |
| 9210 | INTERESES DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO | \$ 737,000.00 |
| 9300 | COMISIONES DE LA DEUDA PÚBLICA | \$ 0.00 |
| 9310 | COMISIONES DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA | \$ 0.00 |
| 9400 | GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA | \$ 0.00 |
| 9410 | GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA | \$ 0.00 |
| 9900 | ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS) | \$ 0.00 |
| 9910 | ADEFAS | \$ 0.00 |

De conformidad con el artículo 25, de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios, los recursos para cubrir adeudos de los ejercicios fiscales anteriores (ADEFAS), previstos en el proyecto de Presupuesto de Egresos, podrán ser hasta por el 2.5% de los Ingresos totales del Municipio.

Anexo 3.

Las proyecciones del Presupuesto de Egresos municipal del ejercicio 2023, se distribuye conforme a la siguiente desagregación:

| MUNICIPIO DE LORETO | | | | |
|--|-----------------------------------|-----------------|----------|----------|
| PROYECCIONES DE EGRESOS - LDF (PESOS) (CIFRAS NOMINALES) | | | | |
| CONCEPTO | 2023 (De Proyecto de Presupuesto) | AÑO 2024 | AÑO 2025 | AÑO 2026 |
| 1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I) | \$ 98,592,005.27 | \$99,577,925.32 | \$ 0.00 | \$ 0.00 |
| A. Servicios Personales | \$ 64,420,554.63 | \$65,064,760.18 | \$ 0.00 | \$ 0.00 |
| B. Materiales y Suministros | \$ 12,507,715.87 | \$12,632,793.03 | \$ 0.00 | \$ 0.00 |
| C. Servicios Generales | \$ 15,496,784.77 | \$15,651,752.62 | \$ 0.00 | \$ 0.00 |
| D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas | \$ 4,766,950.00 | \$4,814,619.50 | \$ 0.00 | \$ 0.00 |
| E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles | \$ 1,400,000.00 | \$1,414,000.00 | \$ 0.00 | \$ 0.00 |
| F. Inversión Pública | \$ 0.00 | \$0.00 | \$ 0.00 | \$ 0.00 |
| G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones | \$ 0.00 | \$0.00 | \$ 0.00 | \$ 0.00 |
| H. Participaciones y Aportaciones | \$ 0.00 | \$0.00 | \$ 0.00 | \$ 0.00 |
| I. Deuda Pública | \$ 0.00 | \$0.00 | \$ 0.00 | \$ 0.00 |
| | | \$0.00 | | |
| 2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I) | \$ 87,311,816.00 | \$88,184,934.16 | \$ 0.00 | \$ 0.00 |
| A. Servicios Personales | \$ 12,267,432.42 | \$12,390,106.74 | \$ 0.00 | \$ 0.00 |
| B. Materiales y Suministros | \$ 1,253,843.78 | \$1,266,382.22 | \$ 0.00 | \$ 0.00 |
| C. Servicios Generales | \$ 22,145,579.80 | \$22,367,035.60 | \$ 0.00 | \$ 0.00 |
| D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas | \$ 0.00 | \$0.00 | \$ 0.00 | \$ 0.00 |
| E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles | \$ 0.00 | \$0.00 | \$ 0.00 | \$ 0.00 |
| F. Inversión Pública | \$ 39,907,960.00 | \$40,307,039.60 | \$ 0.00 | \$ 0.00 |
| G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones | \$ 0.00 | \$0.00 | \$ 0.00 | \$ 0.00 |
| H. Participaciones y Aportaciones | \$ 0.00 | \$0.00 | \$ 0.00 | \$ 0.00 |

| | | | | |
|--|------------------|------------------|---------|---------|
| I. Deuda Pública | \$ 11,737,000.00 | \$11,854,370.00 | \$ 0.00 | \$ 0.00 |
| | | \$0.00 | | |
| 3. Total de Egresos Proyectados (3=1+2) | \$185,903,821.27 | \$187,762,859.48 | \$ 0.00 | \$ 0.00 |

Los Resultados del Presupuesto de Egresos municipal del ejercicio 2023, se distribuye conforme a la siguiente desagregación:

| MUNICIPIO DE LORETO | | | | |
|---|----------|----------|------------------|-----------------------------------|
| RESULTADOS DE EGRESOS - LDF (PESOS) (CIFRAS NOMINALES) | | | | |
| CONCEPTO | AÑO 2020 | AÑO 2021 | AÑO 2022 | 2023 (De Proyecto de Presupuesto) |
| 1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I) | \$ 0.00 | \$ 0.00 | \$ 93,472,142.78 | \$ 98,592,005.27 |
| A. Servicios Personales | \$ 0.00 | \$ 0.00 | \$ 67,892,731.19 | \$ 64,420,554.63 |
| B. Materiales y Suministros | \$ 0.00 | \$ 0.00 | \$ 12,579,909.98 | \$ 12,507,715.87 |
| C. Servicios Generales | \$ 0.00 | \$ 0.00 | \$ 10,443,501.61 | \$ 15,496,784.77 |
| D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas | \$ 0.00 | \$ 0.00 | \$ 2,210,000.00 | \$ 4,766,950.00 |
| E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles | \$ 0.00 | \$ 0.00 | \$ 346,000.00 | \$ 1,400,000.00 |
| F. Inversión Pública | \$ 0.00 | \$ 0.00 | \$ 0.00 | \$ 0.00 |
| G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones | \$ 0.00 | \$ 0.00 | \$ 0.00 | \$ 0.00 |
| H. Participaciones y Aportaciones | \$ 0.00 | \$ 0.00 | \$ 0.00 | \$ 0.00 |
| I. Deuda Pública | \$ 0.00 | \$ 0.00 | \$ 0.00 | \$ 0.00 |
| | | | | |
| 2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I) | \$ 0.00 | \$ 0.00 | \$ 57,341,614.00 | \$ 87,311,816.00 |
| A. Servicios Personales | \$ 0.00 | \$ 0.00 | \$ 7,000,000.00 | \$ 12,267,432.42 |
| B. Materiales y Suministros | \$ 0.00 | \$ 0.00 | \$ 0.00 | \$ 1,253,843.78 |
| C. Servicios Generales | \$ 0.00 | \$ 0.00 | \$ 36,744,394.00 | \$ 22,145,579.80 |
| D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas | \$ 0.00 | \$ 0.00 | \$ 0.00 | \$ 0.00 |

| | | | | |
|--|---------|---------|------------------|------------------|
| E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles | \$ 0.00 | \$ 0.00 | \$ 0.00 | \$ 0.00 |
| F. Inversión Pública | \$ 0.00 | \$ 0.00 | \$ 13,597,220.00 | \$ 39,907,960.00 |
| G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones | \$ 0.00 | \$ 0.00 | \$ 0.00 | \$ 0.00 |
| H. Participaciones y Aportaciones | \$ 0.00 | \$ 0.00 | \$ 0.00 | \$ 0.00 |
| I. Deuda Pública | \$ 0.00 | \$ 0.00 | \$ 0.00 | \$ 11,737,000.00 |
| 3. Total de Egresos proyectados (3=1+2) | \$ 0.00 | \$ 0.00 | \$ 0.00 | \$185,903,821.27 |